

MISIÓN PERMANENTE DE MÉXICO



**OGE04141**

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y, con relación a la Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales AL MEX 4/2017, remite el informe del Estado mexicano en respuesta a la solicitud de información sobre la supuesta vigilancia gubernamental a defensores de derechos humanos.

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, a 23 de noviembre de 2017.

**Oficina del Alto Comisionado de las  
Naciones Unidas para los Derechos Humanos,  
G i n e b r a.**



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

---

**COMUNICACIÓN CONJUNTA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES**

**(AL MEX 4/2017)**

---

INFORME DEL ESTADO MEXICANO EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL  
GRUPO DE TRABAJO CONTRA LAS DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS Y OTROS  
ACTORES.

Ciudad de México a 22 de noviembre de 2017

## ÍNDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>II. ACCIONES DE INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>1</b>

**ACCIÓN URGENTE VIGILANCIA GUBERNAMENTAL A PERIODISTAS Y DEFENSORES DE  
DERECHOS HUMANOS**

**I. INTRODUCCIÓN**

1. El Estado mexicano da respuesta a la solicitud de información del 14 de julio de 2017, emitida por el Grupo de Trabajo contra las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; la Relatora Especial sobre los Derechos a la Libertad de Reunión Pacífica y de Asociación, el Relator Especial sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión, el Relator Especial sobre la Situación de los Defensores de Derechos Humanos y el Relator Especial sobre el Derecho a la Privacidad, en relación con la presunta vigilancia gubernamental a periodistas y defensores de derechos humanos.

2. Al respecto, según la información proporcionada a los actores previamente mencionados, el 19 de junio de 2017 se publicaron reportajes sobre el uso del software *Pegasus* por parte del Estado mexicano con el fin de vigilar a defensores de derechos humanos, periodistas y otros activistas de la sociedad civil. Posteriormente, el 10 de julio de 2017, trascendió en medios internacionales que este software había sido utilizado en contra de los miembros y el Secretario Ejecutivo del GIEI. Dicho software fue creado para vigilar exclusivamente a criminales y terroristas.

3. En ese sentido, a continuación, el Estado mexicano se permite emitir el presente informe.

**II. ACCIONES DE INVESTIGACIÓN**

4. En relación con las solicitudes realizadas por los actores solicitantes de la información referida, el Estado mexicano informa lo siguiente.

5. La Fiscalía Especializada para la Investigación de Delitos contra la Libertad de Expresión, está llevando a cabo una investigación autónoma e independiente de las actividades del supuesto espionaje del Estado mexicano.

6. La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), solicitó la implementación de medidas cautelares por queja presentada por integrantes de medios de comunicación, organizaciones defensoras de derechos humanos por haber sido supuestamente víctimas de ataques informáticos a través del software *Pegasus* adquirido por el Estado mexicano a través del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, quien ha tomado nota de la solicitud de implementación de medidas cautelares de la CNDH.

7. El Estado mexicano por conducto de la Secretaría de Gobernación realizó una invitación formal al personal del Centro Prodh, a fin de que se inscriban en el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, sin embargo, no se ha recibido respuesta.

8. Por otro lado, se solicitó a los denunciados lo siguiente:

- Presentación de equipos telefónicos y otorgamiento de su autorización para realizar la fijación telefónica y de fotografía de los mensajes sospechosos;
- La presentación de los equipos telefónicos y otorgamiento de su autorización para realizar el análisis forense sobre la posible presencia de un malware en los mismos;
- La autorización para que se solicite el acceso a sus sabanas de llamadas a las compañías telefónicas y poder así determinar la veracidad de los mensajes sospechosos;
- La aportación de cualquier otra información relevante para la investigación, y
- El nombramiento y/o ratificación de sus asesores jurídicos.

9. Lo anterior, a fin de realizar las geolocalizaciones que permitan identificar a los remitentes e identificar la posible existencia de un malware en los equipos telefónicos.

10. A fin de integrar un equipo especializado para la investigación técnica, el Estado mexicano, por conducto de la Procuraduría General de la República (PGR) requirió la

colaboración de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), del Buró Federal de Investigaciones (FBI), y al Director de la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) para que aporten información de utilidad recabada de sus experiencias en la identificación y contexto de malware, virus o software usado en la intervención de comunicaciones y sus características técnicas.

11. Asimismo, la PGR solicitó la colaboración del “*Citizen Lab*” de la Universidad de Toronto, a efecto de que informe sobre la metodología y tecnología utilizada para recabar los datos expuestos en su publicación; y se solicitó que aporten la información técnica relacionada con el malware *Pegasus* que pueda ser relevante para la investigación.

12. Adicionalmente, se ha hecho saber a la Universidad de Toronto, la total y completa disposición de las autoridades del Estado mexicano para garantizar su colaboración en la presente indagatoria, y en su caso, poder ser acreditados en el expediente como expertos nombrados por las y los denunciantes.

13. La PGR solicitó a las empresas de telefonía celular los registros de llamadas de los celulares presuntamente infectados a efecto de detectar similitudes en los números que hubieran enviado el virus.

14. Se ha ordenado a todas las dependencias federales y estatales de seguridad, que pudieran tener acceso a equipos y software para realizar intervención de comunicaciones, que resguarden toda la información relacionada con la contratación del equipo *Pegasus*.

15. El Estado mexicano ha implementado todas las medidas cautelares solicitadas por la CNDH y se continuará trabajando estrechamente con dicho organismo.

16. La Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos Contra la Libertad de Expresión ha dictado un acuerdo específico para garantizar que únicamente los ministerios públicos a cargo de la investigación tengan acceso a la carpeta de investigación y que todas aquellas personas que requieran autorizar en el expediente no cuenten con ningún tipo de relación con cualquier área que opere, maneje, utilice o administre aquellos equipos

utilizados para la intervención de comunicaciones en cualquier institución público. Lo anterior con la finalidad de que se garantice la independencia e imparcialidad de la investigación.

17. Se destaca que, respecto de las alegaciones relacionadas con los entonces miembros del GIEI, la CIDH no ha notificado la supuesta carta que sería enviada a dicho organismo interamericano.